

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme al las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en los Planos de Proyecto 3.1, 3.2, 4, 5 y 6.

• **Objetivos:**

Consolidación y ordenación de las áreas en estudio y establecimiento de las dotaciones públicas que posibiliten su desarrollo integral. Se pretende al mismo tiempo posibilitar con esta Unidad la ejecución homogénea de una vía principal de marcado carácter urbano que continúe la trama posibilitando también futuros crecimientos.

TÍTULO VI

- Sección 2ª: Normas Específicas para el Sector: S.A.U. (R-3).
- Artículo 237: Definición, Caracterización y Superficies.

1.- El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en esta Sección será el de los terrenos que clasificados como Suelo Apto para Urbanizar, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto nº 2, como Sector S.A.U. (R-3), Uso Residencial Unifamiliar para Edificación en Hilera, E.H.

2.- La superficie total estimada de este Sector es:

S.A.U. (R-3).....60.484 m²

3.- Los terrenos incluidos en cada uno de los Sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución de cada Sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie. (Art. 8 R.D.L. 1/1992).

Corresponde a la suma del Aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos y será 0,85 m² de techo / m² de la superficie del Sector.

4.- Densidad máxima:

Se permite una densidad máxima total de 15 viv./Ha.

5.- Capacidad máxima:

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

S.A.U. (R-3).....91 viviendas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 30 de mayo de 2003, por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 2, establece que la actividad educativa se desarrollará atendiendo, entre otros principios, a la formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores morales de alumnado en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar, social y profesional.

Esta formación personalizada ha de integrar una educación en los valores morales que configuran una serie de ámbitos educativos: educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor y educación vial, que junto con la educación moral y cívica, se conciben como “temas transversales”, porque no corresponden de modo exclusivo a una única área o materia del currículo, sino que son temas que han de estar presentes de manera global en los objetivos y contenidos de todas las áreas y materias de los diferentes currículos.

El aprendizaje de estos temas transversales da respuesta a algunos problemas y realidades que están vivos en el ámbito social, con una base ética de interés común y universal.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura señala en el artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo de 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y no violencia para los niños del mundo”. Así mismo, el Consejo de la Unión Europea, mediante decisión de 3 de diciembre de 2001, declaró el año 2003 como “Año Europeo de las personas con discapacidad”.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traspaasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a través de esta convocatoria se propone potenciar en los centros de nuestra Comunidad una Educación integral del alumnado, propiciando la adquisición de valores morales en todos los ámbitos de la vida que suponga una mejora de las relaciones interpersonales y de la convivencia en estos centros y en la sociedad en general.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de premios a alumnos por la realización de trabajos y actividades originales desarrollados en centros sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y relacionados con la Educación en Valores durante el curso 2002-2003, teniendo como objetivos fundamentales:

- Reconocer y premiar a los alumnos y por extensión a sus Centros educativos por la realización de experiencias relacionadas con los valores sociales, de una forma reflexiva y crítica dentro del respeto a la pluralidad.
- Fomentar hábitos y actitudes personales que favorezcan una convivencia adecuada y eviten conflictos en la Comunidad Educativa y la sociedad en su conjunto.
- Colaborar en el proceso educativo para la formación integral del alumnado destacando los contenidos actitudinales.
- Favorecer la integración de los temas transversales en el conjunto del proceso educativo y el desarrollo de actividades organizadas en los Centros docentes en relación con la educación en valores.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de los premios.

1. - Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 12.020 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

2003.13.06.423A.481.00, Proyecto 2002.13.06.0002, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

2. - La cantidad adjudicada a cada premio, según las siguientes modalidades, se repartirá entre los alumnos premiados y se destinará a la adquisición de material educativo.

Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer Ciclo de ESO.

1 ^{er} Premio.....	1.377,32 euros
2 ^o Premio.....	1.001,69 euros
3 ^{er} Premio.....	851,44 euros

Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio

1 ^{er} Premio.....	1.627,74 euros
2 ^o Premio.....	1.252,11 euros
3 ^{er} Premio.....	1.101,86 euros

Modalidad C:

Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

1 ^{er} Premio.....	1.953,03 euros
2 ^o Premio.....	1.502,53 euros
3 ^{er} Premio.....	1.352,28 euros

3.- En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de aquéllos podrá ser adscrita a otra modalidad.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Serán destinatarios de los correspondientes premios de esta Convocatoria, el alumnado perteneciente a los Centros Educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos, que estarán bajo la dirección de un Profesor, que actuará como solicitante y coordinador de los mismos conforme a los Anexos I y IV de esta Orden.

Artículo 4.- Temática y modalidades de participación.

1. - Se podrán presentar trabajos y actividades que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores sociales y cívicos.

- Educación para la paz, la no violencia y la solidaridad.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación sexual y para la salud.
- Educación ambiental y del consumidor.
- Educación en el respeto a la diversidad desde la compensación de desigualdades.
- Educación en la multiculturalidad, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.

2.- Se establecen dos modalidades de participación:

2.1.- Estudios o trabajos de investigación sobre los temas referidos en el apartado anterior.

2.2.- Actividades que versen sobre los temas señalados: tales como campañas de información y concienciación, exposiciones, elaboración de materiales y recursos educativos.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán por el profesor coordinador según modelo recogido en el Anexo I, así como Anexo IV de la presente Orden dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y podrán ser presentadas, en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, (c/ Delgado Valencia, 6 - 3ª, 06800 Mérida), en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación atendiendo a la modalidad del trabajo o actividad realizada:

a) Estudio o trabajo de investigación:

- Trabajo o estudio realizado con su guión correspondiente.
- Memoria de la actividad, según modelo del Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

• Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.

b) Actividades que versen sobre los temas señalados: tales como campañas de información y concienciación, exposiciones, elaboración de materiales y recursos educativos:

- Proyecto de la actividad.
- Memoria de la actividad, según modelo recogido en el Anexo III de esta Orden de convocatoria, con la inclusión de materiales elaborados, como fotos, videos, dossier de prensa, etc. del desarrollo de la actividad realizada.

• Informe favorable de la Dirección del Centro, según Anexo II de esta Convocatoria.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2003.

4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP PAC.

Artículo 6.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.- Los órganos competentes para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, a la que se remitirán todos los trabajos.

2.- Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá un Jurado de selección compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

— Vocales:

— Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

— Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

— Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.

— Un técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

— Un Representante de Asociaciones e Instituciones que realicen programas o actividades relacionadas con la Educación en Valores, Derechos Humanos o materias conectadas a los anteriores.

— Secretario: un funcionario del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

3.- El Jurado de selección tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos que se estimen convenientes para una mejor resolución, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP PAC

— Evaluación de los trabajos y actividades presentadas.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.

— Formulación de la propuesta de Resolución de concesión de los premios al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Para la selección de los trabajos y actividades presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Adecuación del trabajo a los objetivos y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

— Originalidad del trabajo o actividad.

— Calidad formal del trabajo y rigor en el tratamiento de los contenidos.

— Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno.

— Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente.

— Realización de la actividad por un número mayor de alumnos valorándose especialmente su pertenencia a distintos grupos-aula o distintos centros educativos.

— Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad.

Artículo 8.- Resolución y aceptación de los premios.

1.- A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.- La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos, con indicación de: nombres, apellidos y D.N.I. de los alumnos premiados, título del trabajo realizado y nombre del Centro, considerándose desestimados los restantes.

3.- Los trabajos y actividades no seleccionados se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9.- Entrega de Premios.

1.- El órgano gestor de los premios, con carácter previo a la entrega de los mismos, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2.- El reparto de los premios, para cada una de las modalidades, se realizará a partes iguales entre los alumnos premiados, y se efectuará con la entrega de material educativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de Participación

Datos personales.

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

Con domicilio en _____ n^o _____

De _____ C:P: _____ Teléfono _____,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

_____ de la localidad de _____,
incluidos en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de trabajos y actividades relacionadas con la Educación en valores con el título _____

En _____ a _____ de _____ de 2003

El /La coordinador/a.

Fdo.:

ANEXO II**INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

D/D^a como Director del Centro Educativo..... de, informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a la educación en valores, con la actividad realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 5 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en, a de de 2003.

Fdo.-

ANEXO III**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD.**

- Objetivos inicialmente planteados
- Metodología y organización empleada
- Recursos utilizados para la realización de la actividad
- Valoración del trabajo e influencia en sus autores
- Repercusión en la Comunidad educativa
- Participación de la actividad presentada en otros programas, convocatorias, premios, etc.

